RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 079-2025-MPA

Ayabaca, 07 de febrero del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La **Solicitud S/N, con Expediente N° 115819,** de fecha 31 de enero del 2025, presentada por la Sra. Loida Hermandina Mija Granda; **Informe N° 122-2025/MPA-GDES-SSCOM-CECP,** de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por el Sub Gerente de Servicios Comunales; **Informe Nº 110-2025-GDES-MPA**, de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; **Informe Nº 249-2025-MPA-GPP/CAA**, de 05 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, **Proveído S/N**, de fecha 07 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales dentro del marco de la competencia y funciones específicas son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos y municipales;

Que, mediante **Solicitud S/N, con Expediente N° 115819,** de fecha 31 de enero del 2025, la Sra. Loida Hermandina Mija Granda, identificada con DNI N° 41764655, domiciliada en el Distrito y Provincia de Ayabaca, solicita apoyo económico para su señora madre quien se encuentra delicada de salud (Cáncer) y por no contar con recursos económicos para su tratamiento y recuperación;

Que, mediante **Informe N° 122-2025/MPA-GDES-SSCOM-CECP,** de fecha 05 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Servicios Comunales emite opinión técnica sobre una solicitud de apoyo económico y concluye: Considerando cubrir gastos económicos para recuperación de su mama que se encuentra delicada de salud (Cáncer). Por ello, se recomienda brindar el apoyo económico solicitado por el monto S/2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles) a favor de la Sra. Loida Hermandina Mija Granda

Que, mediante **Informe Nº 110-2025-GDES-MPA**, de fecha 05 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social indica que resulta necesario emitir el acto resolutivo, para aprobar el otorgamiento de un apoyo económico a favor de la Sra. Loida Hermandina Mija Granda, con el propósito de cubrir gastos económicos para recuperación de su mama que se encuentra delicada de salud (Cáncer), por el monto de S/2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles);

Que, de acuerdo al análisis por esta Gerencia de Desarrollo Económico y Social, establece la viabilidad para el trámite correspondiente, previa COBERTURA PRESUPUESTAL de acuerdo al presupuesto solicitado;

Que, con **Informe Nº 249-2025-MPA-GPP/CAA**, de 05 de febrero del 202, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indica que EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para atender lo solicitado hasta por el monto de S/2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), en calidad de **APOYO ECONÓMICO A FAVOR DE LA SRA. LOIDA HERMANDINA MIJA GRANDA,**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 079-2025-MPA

IDENTIFICADO CON DNI N° 41764655, DESTINADOS PARA CUBRIR GASTOS DE SALUD RELACIONADO A SU TRATAMIENTO MEDICO (CÁNCER);

Que, con **Proveído S/N**, de fecha 07 de febrero del 2025, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Gerencia de Secretaria General, para que emita acto resolutivo;

Que, a través del **Acuerdo de Concejo N° 003-2023-MPA-"C"**, adoptado en sesión Extraordinaria de Concejo N° 001 de fecha de fecha 04 de enero de 2023; el Concejo Municipal autorizó al Titular de la entidad, conceder apoyos menores o iguales a una UIT. Bajo este contexto se tiene que, el monto requerido como apoyo no supera la UIT, por lo que resulta procedente atender lo solicitado por la suma de dinero señalada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual se debe continuar con el trámite correspondiente, a fin de evaluar si se cuenta con disponibilidad presupuestal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el otorgamiento del apoyo económico, a favor de la **SRA. LOIDA HERMANDINA MIJA GRANDA**, identificado con **DNI N.° 41764655**, para cubrir gastos económicos para recuperación de su mama que se encuentra delicada de salud (Cáncer), por el monto de **S/2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles)** que en anexo forma parte de la presente Resolución, ello de conformidad a los precedentes antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR al interesado del beneficio otorgado, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Servicios Comunales de la MPA y al Órgano de Control Interno OCI, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVANT QUINDE RIVERA
ALCALDE